



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00422 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **MOVIAVAL S.A.S.**, contra **SEBASTIAN CAMILO PEDRAZA TRIANA**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **MOVIAVAL S.A.S.**, de la motocicleta referenciada en el escrito de solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrita en cabeza de **SEBASTIAN CAMILO PEDRAZA TRIANA**.

En consecuencia, por secretaría, librese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), y/o autoridad respectiva, a fin de que una vez capturada se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero que informe el acreedor garantizado.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **41** Hoy **28 DE JUNIO DE 2021** a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA